

**ESTADO PARB No. 036**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**  
**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., de hoy Martes veintidós (22) de Octubre de 2013:

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
1	CONTRATO DE CONCESION	GCM-102	ALFONSO BARON PANQUEBA	Octubre 18 de 2013	Auto PARB 508	“(…) revisado el Estado No 35 de fecha 17 de Octubre de 2013, se procedió a notificar el Auto PARB No 501 de fecha Octubre 15 de 2013, pero por un error aritmético en la digitación de la fecha del auto se indicó 11 de Octubre, lo que hace necesario aclarar que la fecha al cual pertenece el auto No 501 es Octubre 15 de 2013.(…)”
2	CONTRATO DE CONCESION	EJU-111	JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ	AGOSTO 21 DEL 2013	AUTO PARB No. 385	<p><b>PRIMERO:</b> PONER en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. EJU-111, que han incurrido en CAUSAL DE CADUCIDAD, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 y 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Por la no presentación del <u>formulario para a declaración y liquidación de regalías</u> junto con el recibo de pago correspondiente de los trimestres I y II de 2013.</li> <li>Por no presentar la <u>Póliza Minero Ambiental</u>, para el primer año del periodo de explotación periodo comprendido entre el 9 de abril de 2013 al 8 de abril de 2014, por el valor de \$19.067.160 con las indicaciones contempladas en el Concepto Técnico PARB No. 285 del 20 de agosto de 2013.</li> </ul> <p><b>SEGUNDO:</b> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EJU-111, JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>formato Básico Minero semestrales de 2013.</li> </ul> <p>Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que el titular del Contrato de Concesión No. EJU-111, JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ, deberá subsanar la falta que se le imputan o formular su defensa.</p> <p><b>TERCERO:</b> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. EJU-111, JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ, para que presente las siguientes modificaciones y complementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estudios batimétricos que garanticen la determinación de los sitios de depositación de material, la capacidad portante de sedimentos y zonas de posible inundación que puedan afectar el desarrollo del proyecto.</li> <li>En el diseño de la explotación no se determina la secuencia de explotación que realizara tanto con retroexcavadora como con draga, las profundidades a las cuales trabajara la draga, la capacidad y demás especificaciones, por lo tanto, se debe establecer un secuenciamiento claro y concreto sobre cómo inicia y se desarrolla la explotación, si se realiza de manera conjunta la extracción con retroexcavadora, draga y manualmente o cuál es su orden específico.</li> <li>Se debe aclarar si finalmente se va a hacer uso de una draga, dado que en la relación de equipos y en la evaluación financiera no se encuentra contemplada dicha draga.</li> <li>Características físicas del mineral por explotarse.</li> </ul>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
	CONTRATO DE CONCESION	EJU-111	JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ	AGOSTO 21 DEL 2013	AUTO PARB No. 385	<p>Estos complementos y modificaciones son fundamentales para la aprobación del <b>PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS</b>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pago complementarios por el valor de \$50.451 resultante de la diferencia entre lo pagado y lo que debía pagar por concepto de regalías de los trimestres I al IV de 2010 y I al IV de 2011.</li> </ul> <p>Se concede un término improrrogable de <b>treinta (30)</b> días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que el titular del Contrato de Concesión No. <b>EJU-111, JUSTINIANO ROMERO GONZALEZ</b>, deberá subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa bajo este requerimiento.</p> <p><b>CUARTO: PROGRAMAR</b> inspección a campo con el fin de verificar las condiciones en que se viene realizando la actividad minera del presente contrato y establecer con ello la viabilidad de la modificación del volumen solicitado conforme de indico en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>QUINTO: OFICIAR</b> a la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, para efectos de que haga efectiva el recaudo de las regalías para los trimestres por <b>Gravas de rio</b> desde el IV trimestre de 2012 al IV trimestre de 2009 y las regalías para <b>arenas de rio</b> desde el IV trimestre de 2003 hasta el I trimestre de 2012, conforme se indicó en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>SEXTO: CORRASE</b> traslado del Concepto técnico <b>PARB-285</b> del 20 de agosto de 2013, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., para que el titular formule sus objeciones y/o realice las aclaraciones a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los veintiuno (21) días del mes de agosto de 2013.</p>

No.	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACION
3	CONTRATO DE CONCESION	GBI-081	FERNANDO GOMEZ FRANCO Y NESTOR FRANCISCO GUTIERRES MEJIA	FEBRERO 8 DE 2013	AUTO PARB No. 25	<p>Poner en conocimiento a los señores <b>FERNANDO GOMEZ FRANCO Y NESTOR FRANCISCO GUTIERRES MEJIA</b>, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. <b>GBI-081</b>, que han incurrido en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.4 y 17.6 de la Cláusula Décimo Séptima del presente Contrato, en armonía con lo contemplado en el literal d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Por no haber soportado a la fecha, el pago del canon superficiario del segundo y tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, por la suma de <b>\$14'301.421</b> (Catorce Millones Trescientos Un Mil Cuatrocientos Veintiún Pesos M/Cte.) y <b>\$14'873.478</b> (Catorce Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos M/Cte.), respectivamente.</li> <li>Por no haber constituido la Póliza Minero Ambiental que garantice las obligaciones del primer año de la etapa de Explotación del Contrato de Concesión <b>GBI-081</b>, teniendo en cuenta que la Póliza No. DL009515 se encuentra vencida desde el 18 de mayo de 2010 y no ha sido renovada.</li> </ul> <p>Así mismo, se observa que los titulares no han dado cumplimiento al requerimiento hecho mediante Concepto Técnico GTRB-572 del <b>23 de diciembre de 2009</b>, notificado por Estado No. <b>003 del 09 de marzo de 2010</b>, por lo que se requiere <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b> a los señores <b>FERNANDO GOMEZ FRANCO Y NESTOR FRANCISCO GUTIERRES MEJIA</b>, para que presenten la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de Trabajos y Obras "PTO", de conformidad con la Cláusula Sexta, Numeral 6.3 del Contrato de Concesión, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del código minero y a los Términos de Referencia adoptados por el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 18 0859 de 2002.</li> </ul> <p>Igualmente, se requiere a los señores <b>FERNANDO GOMEZ FRANCO Y NESTOR FRANCISCO GUTIERRES MEJIA</b>, para que alleguen la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formatos Básicos Mineros "FBM" del I semestre de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y los FBM Anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 con su respectivo plano de labores anexo.</li> </ul> <p>Para todos los requerimientos señalados, se concede un término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, tiempo en el que los titulares del Contrato de Concesión No. <b>GBI-081</b> deberán subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa.</p> <p>Por último, luego de revisado el expediente contentivo del título minero en estudio, se encuentra que los titulares <b>FERNANDO GOMEZ FRANCO Y NESTOR FRANCISCO GUTIERRES MEJIA</b>, presentaron solicitudes de renuncia el 06 de mayo de 2010 y el 27 de febrero de 2012 respectivamente, pero en el análisis técnico efectuado al Contrato de Concesión, se pudo verificar que al tiempo de la petición de renuncia de los titulares, estos no se encontraban al día en las obligaciones derivadas del título, razón que <b>NO</b> permite despachar favorablemente la solicitud, según lo establece el legislador en el artículo 108 del código de minas.</p> <p>Y de la misma manera, se procederá a declarar la caducidad del Contrato de Concesión No. <b>GBI-081</b>, dado que a la fecha los titulares no han allegado la constancia de pago del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de <b>\$13.798.789 (Trece Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos M/Cte.)</b>, periodo comprendido entre el 26/10/2009 y el 25/10/2010.</p> <p>Finalmente, de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado de los conceptos técnicos PARB-006 del <b>27 de julio de 2012</b> y PARB-017 del <b>07 de febrero de 2013</b> para que los titulares formulen sus objeciones y/o realicen las aclaraciones a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Num. 6, Art. 13 de la Resolución 0050 del 22 de junio de 2012 y al artículo 308 de la Ley 734 de 2011, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>La presente providencia se expide en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2013.</p>

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título meramente informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Martes Veintidós (22) de Octubre de 2013 a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO**  
La funcionaria Gestor T1 G-10 Punto de Atención Regional Bucaramanga  
Agencia Nacional de Minería